

billetes cuyas dos últimas cifras sean iguales a las del que obtenga el premio primero.—Igualmente tendrán derecho al reintegro del precio del billete, como ya queda expuesto, todos los números cuya terminación sea igual a la del que obtenga el premio primero.—El sorteo se efectuará en el local destinado al efecto, con las solemnidades prescritas por la Instrucción del Ramo.—En la propia forma se hará después un sorteo especial, para adjudicar cinco premios de 500 pesetas entre las doncellas acogidas en los establecimientos de Beneficencia provincial de Madrid.—Estos actos serán públicos, y los concurrentes interesados en el sorteo tienen derecho, con la venia del Presidente, a hacer observaciones sobre dudas que tengan respecto a las operaciones de los sorteos.—Al día siguiente de efectuados éstos se expondrán al público las listas de los números que obtengan premio, único documento por el que se efectuarán los pagos, según lo prevenido en el artículo 12 de la Instrucción del Ramo, debiendo reclamarse con exhibición de los billetes, conforme a lo establecido en el 18.—Los premios y reintegros se pagarán por las Administraciones en que se vendan los billetes.

Madrid, 21 de septiembre de 1960.—El Director general, Francisco Rodríguez Cirugeda.

RESOLUCION de la Dirección General de Tributos Especiales por la que se rectifica la que autorizaba al Patronato de Viviendas «Virgen de la Capilla», dependiente del Obispado de Jaén, para celebrar una rifa en combinación con la Lotería Nacional.

Habiéndose observado un error en el anuncio publicado en este diario oficial número 3, del día 4 de enero pasado, por el que se autorizaba al Patronato de Viviendas «Virgen de la Capilla», dependiente del Obispado de Jaén, para celebrar una rifa en combinación con el sorteo de la Lotería Nacional del día 26 del próximo mes de julio, por medio del presente queda rectificado en el sentido que el número de motor del automóvil que se otorga como premio es el 150.090 y no el 149.486, que erróneamente se dijo, continuando sin otras modificaciones el resto del referido anuncio.

Lo que se anuncia para conocimiento del público y demás que corresponda.

Madrid, 19 de abril de 1961.—El Director general, Francisco Rodríguez Cirugeda.—1.835.

RESOLUCION de la Dirección General de Tributos Especiales por la que se hace público que ha sido declarada exenta del pago del impuesto la tómbola que se cita.

Con fecha 14 del actual ha sido dictada por este Departamento Orden ministerial por la que se declara exenta del pago de impuestos la tómbola que, autorizada por el excelentísimo señor Obispo de Mallorca, y de conformidad con el Decreto de 17 de mayo de 1952, ha de celebrarse en Consell (Palma de Mallorca) del 29 de abril al 14 de mayo de 1961.

Lo que se anuncia para general conocimiento.

Madrid, 19 de abril de 1961.—El Director general, Francisco Rodríguez Cirugeda.—1.807.

RESOLUCION de la Dirección General de Tributos Especiales por la que se declara nulo y sin ningún valor ni efecto el billete de la Lotería Nacional que se cita.

Habiendo sido robadas de la Administración de Loterías número 51 de esta capital, donde fueron remitidos para su venta, las series primera, segunda y tercera del billete, de la Lotería Nacional número 52132, correspondientes al sorteo que se ha de celebrar el día 5 del próximo mes de mayo.

Este Centro directivo, de conformidad con lo dispuesto en el apartado tercero del artículo 10 de la vigente Instrucción General de Loterías, de 23 de marzo de 1956, ha tenido a bien acordar se declaren nulos y sin ningún valor ni efecto a los del mencionado sorteo los tres expresados billetes, quedando de cuenta del Estado.

Lo que se anuncia para conocimiento del público y demás que corresponda.

Madrid, 21 de abril de 1961.—El Director general, Francisco Rodríguez Cirugeda.—1.850.

RESOLUCION de la Dirección General de Tributos Especiales por la que se transcribe nota de los números y poblaciones a que han correspondido los 13 premios mayores de cada una de las diez series del sorteo de la Lotería Nacional celebrado el día 25 de abril de 1961.

NUMERO	PREMIO Pesetas	POBLACIONES																						
		1.ª serie	2.ª serie	3.ª serie	4.ª serie	5.ª serie	6.ª serie	7.ª serie	8.ª serie	9.ª serie	10.ª serie													
52290	600.000	Cabra.	Cabra.	Cabra.	Cabra.	Cabra.	Cabra.	Cabra.	Cabra.	Cabra.	Cabra.	Cabra.	Cabra.	Cabra.	Cabra.	Cabra.	Cabra.	Cabra.	Cabra.	Cabra.				
5225	300.000	Barcelona.	Palencia.	Arganda Rey.	Palma de M.	Córdoba.	Palma de M.	Córdoba.	Palma de M.	León.	Vigo.	Madrid.	Madrid.	Barcelona.	Madrid.	Madrid.	Barcelona.	Madrid.	Madrid.	Madrid.	Madrid.			
38992	150.000	Córdoba.	Manacor.	Mir de Ebro.	Barcelona.	Tetuán-Cha.	Tetuán-Cha.	Tetuán-Cha.	Tetuán-Cha.	Tetuán-Cha.	Zaragoza.	S. Lorenzo E.	Bilbao.	Sotomayo.	Sotomayo.	Sotomayo.	Sotomayo.	Sotomayo.	Sotomayo.	Sotomayo.	Sotomayo.			
50069	9.000	Tetuán-Cha.	Tetuán-Cha.	Tetuán-Cha.	Tetuán-Cha.	Tetuán-Cha.	Tetuán-Cha.	Tetuán-Cha.	Tetuán-Cha.	Tetuán-Cha.	Tetuán-Cha.	Tetuán-Cha.	Tetuán-Cha.	Tetuán-Cha.	Tetuán-Cha.	Tetuán-Cha.	Tetuán-Cha.	Tetuán-Cha.	Tetuán-Cha.	Tetuán-Cha.	Tetuán-Cha.	Tetuán-Cha.		
50700	9.000	Madrid.	Madrid.	Madrid.	Madrid.	Madrid.	Madrid.	Madrid.	Madrid.	Madrid.	Madrid.	Madrid.	Madrid.	Madrid.	Madrid.	Madrid.	Madrid.	Madrid.	Madrid.	Madrid.	Madrid.	Madrid.	Madrid.	
25239	9.000	Barcelona.	Alicante.	Zaragoza.	Palma de M.	Valladolid.	Palma de M.	Valladolid.	Palma de M.	Sevilla.	Sevilla.	Sevilla.	Sevilla.	Sevilla.	Sevilla.	Sevilla.	Sevilla.	Sevilla.	Sevilla.	Sevilla.	Sevilla.	Sevilla.	Sevilla.	
32825	9.000	Sevilla.	Huelva.	Huelva.	Huelva.	Huelva.	Huelva.	Huelva.	Huelva.	Huelva.	Huelva.	Huelva.	Huelva.	Huelva.	Huelva.	Huelva.	Huelva.	Huelva.	Huelva.	Huelva.	Huelva.	Huelva.	Huelva.	Huelva.
13690	9.000	Málaga.	Sevilla.	Sevilla.	Sevilla.	Sevilla.	Sevilla.	Sevilla.	Sevilla.	Sevilla.	Sevilla.	Sevilla.	Sevilla.	Sevilla.	Sevilla.	Sevilla.	Sevilla.	Sevilla.	Sevilla.	Sevilla.	Sevilla.	Sevilla.	Sevilla.	Sevilla.
51197	9.000	Sevilla.	Huelva.	Huelva.	Huelva.	Huelva.	Huelva.	Huelva.	Huelva.	Huelva.	Huelva.	Huelva.	Huelva.	Huelva.	Huelva.	Huelva.	Huelva.	Huelva.	Huelva.	Huelva.	Huelva.	Huelva.	Huelva.	Huelva.
40611	9.000	Sevilla.	Sevilla.	Sevilla.	Sevilla.	Sevilla.	Sevilla.	Sevilla.	Sevilla.	Sevilla.	Sevilla.	Sevilla.	Sevilla.	Sevilla.	Sevilla.	Sevilla.	Sevilla.	Sevilla.	Sevilla.	Sevilla.	Sevilla.	Sevilla.	Sevilla.	Sevilla.
1377	9.000	Barcelona.	Toledo.	Sevilla.	Las Palmas.	Sevilla.	Las Palmas.	Sevilla.	Las Palmas.	S. Sebastián.	Madrid.	Barcelona.	Barcelona.	Barcelona.	Barcelona.	Barcelona.	Barcelona.	Barcelona.	Barcelona.	Barcelona.	Barcelona.	Barcelona.	Barcelona.	Barcelona.
13983	9.000	Málaga.	Madrid.	Ubeda.	Madrid.	Ubeda.	Madrid.	Ubeda.	Madrid.	Madrid.	Madrid.	Madrid.	Madrid.	Madrid.	Madrid.	Madrid.	Madrid.	Madrid.	Madrid.	Madrid.	Madrid.	Madrid.	Madrid.	Madrid.
8103	9.000	Plas.	S. Sebastián.	Valladolid.	Zaragoza.	Zaragoza.	Zaragoza.	Zaragoza.	Zaragoza.	Barcelona.	VIII. Barcos.	Barcelona.	Barcelona.	Barcelona.	Barcelona.	Barcelona.	Barcelona.	Barcelona.	Barcelona.	Barcelona.	Barcelona.	Barcelona.	Barcelona.	Barcelona.

Han obtenido el reintegro de 150 pesetas todos los billetes cuyo número final es el 0. El siguiente sorteo se celebrará el día 5 de mayo de 1961.

Los billetes serán de 1.000 pesetas, divididos en décimos a 100 pesetas.

Madrid, 25 de abril de 1961.